

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone lo siguiente: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.";

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nº 395 de 4 de agosto de 2008, y sus reformas, determina los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece "[...] El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso."

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en sus artículos 6 y 43 establece disposiciones sobre la delegación de las facultades previstas para la máxima autoridad y las Reformas al Plan Anual de Contrataciones

Que, en el literal b) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Es responsabilidad de cada autoridad delegada enlistada en el Art. 6 de la presente resolución, independientemente del monto de autorización de gasto, reformar el Plan Anual de contrataciones en el portal de compras públicas dentro del ejercicio fiscal correspondiente y del presupuesto a cargo de la correspondiente unidad u órgano administrativo";

Que, en el literal c) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las reformas al Plan Anual de Contrataciones de la Administración General y sus Direcciones Metropolitanas adscritas serán autorizadas por el Director Metropolitano Administrativo";

Que, en el literal d) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " Las resoluciones reformativas al Plan Anual de Contrataciones será emitidas a través de la herramienta SIPARI y aprobadas por cada autorizador de gasto";

Que, en el literal e) del artículo 20 de la Resolución No. A-089 de 8 de diciembre de 2020, expedida por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, establece que : " La publicación en el portal de compras públicas del Plan Anual de Contrataciones, así como de las resoluciones reformativas aprobadas estará a cargo de la Dirección Metropolitana Administrativa".

Que, mediante Resolución No. ADMQ 001-2024, de 10 de enero del 2024, el Alcalde Metropolitano de Quito, resolvió aprobar el Plan Anual de Contrataciones para el año 2024 del GAD del distrito Metropolitano de Quito.

Que, mediante Resolución Nro. ADMQ 010-2023, de 12 de julio de 2023, el Alcalde Metropolitano de Quito resolvió sustituir el artículo 6 de la Resolución Nro. A-089 de 8 de diciembre de 2020, modificado mediante Resolución Nro. AQ 010-2023 de 23 de marzo de 2023, y emitir nuevas delegaciones para los procedimientos de contratación pública.

Con fecha 22 de marzo de 2024, mediante memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DZAF-2024-0220- M, la Dirección Zonal Administrativa Financiera comunica (#) "me permito remitir para su conocimiento el Comunicado Oficial del SERCOP, referente a la Revocatoria de medida cautelar sobre Ferias Inclusivas: "La Unidad Judicial Multicompetente Civil con sede en el cantón Rocafuerte, dentro de la medida cautelar Nro. 13314-2023-00295 ha dispuesto: "[...] una vez que ha verificado que se ha dado fiel cumplimiento a la resolución de medida cautelar autónoma dispuesta, lo que coincide con lo manifestado por parte del delegado de la Defensoría del

Pueblo, de conformidad al Art. 35 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, REVOCA las medidas cautelares concedidas [...]"

Finalmente, se recuerda a las entidades contratantes la responsabilidad de cumplir con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con respecto a la priorización con que cuenta la Feria Inclusiva para la adquisición de obras, bienes y servicios de producción nacional, ya sean catalogados o normalizados, así como aquellos que no lo estén. En este procedimiento de contratación, solo pueden participar como proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, y las micro y pequeñas unidades productivas" (#) Con este antecedente, y considerando el inicio de las actividades de la unidad de Cultura para el cumplimiento de metas y ejecución presupuestaria, así como las fechas en las que se deben realizar los eventos y procesos culturales, se solicita el cambio del procedimiento de contratación de Cotización a Feria Inclusiva, procedimiento que favorece a los actores de la economía popular y solidaria, por un valor de USD 156.026,19 (ciento cincuenta y seis mil veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América, con diez y nueve centavos), correspondientes a los proyectos Territorio y Cultura por un valor de USD 47.000,00 (Cuarenta y siete mil dólares de los Estados Unidos de América, con cero centavos); y proyecto Infraestructura, espacio público y desarrollo social con priorización ciudadana, para el desarrollo de propuestas sociales con enfoque cultural 2023-2024, con un presupuesto de USD 109.026,19 (Ciento nueve mil veinte y seis dólares de los Estados Unidos de América, con diez y nueve centavos).

De igual manera, de acuerdo con el POA-PAI 2024 de la Zona La Delicia aprobado, se cambia el objeto de la contratación, con el nombre del proyecto Infraestructura, espacio público y desarrollo social con priorización ciudadana, correspondiente al programa Corresponsabilidad Ciudadana.

Que, mediante recorrido de Memorando Nro. GADDMQ-AZLD-DZDSE -2024-0102-M de 28 de marzo del 2024 a través del SITRA, el Mgs. Byron Eduardo Carrión Almeida, Administradora Zonal la Delicia, AUTORIZA la Reforma al PAC con fecha 28 de marzo del 2024, el mismo que es remitido al Director Administrativo Financiero Mgs. Ángel Gerardo Suárez Naranjo, para proceder conforme normativa.

Con base a lo expuesto, con la finalidad de generar los procesos de contratación conforme a lo planificado, se solicita la siguiente reforma al PAC 2024:

SITUACIÓN INICIAL:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O ELECTRÓNICO	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
2024	730249	962200561	SERVICIO	CONTRATACIÓN EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES DE LA UNIDAD DE CULTURA Y EL PROYECTO PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS AZLD 2024	1	UNIDAD	156.026,19	1	NO NORM.	NO	FERIAS INCLUSIVAS

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. A-089 de 8 de diciembre del 2020, y el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación - PAC 2024 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito conforme el siguiente detalle:

AÑO	PARTIDA	CPC	TIPO COMPRA	DETALLE DEL PRODUCTO	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO	CUATRIMESTRE	TIPO DE PRODUCTO	CATÁLOGO O	PROCEDIMIENTO SUGERIDO
-----	---------	-----	-------------	----------------------	----------	--------	----------------	--------------	------------------	------------	------------------------

BYRON EDUARDO CARRIÓN ALMEIDA
ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

										ELECTRÓNICO	
2024	730249	962200561	SERVICIO	CONTRATACIÓN EVENTOS PÚBLICOS PROMOCIONALES DE LA UNIDAD DE CULTURA Y EL PROYECTO INFRAESTRUCTURA, ESPACIO PÚBLICO Y DESARROLLO SOCIAL CON PRIORIZACIÓN	1	UNIDAD	156.026,19	1	NO NORM.	NO	FERIAS INCLUSIVAS

Disponer a la Unidad Administrativa de la Dirección Administrativa Financiera la ejecución de la presente reforma del PAC 2024, de la Administración Zonal la Delicia en el Portal de Compras Públicas del SERCOP y también en el Sistema Institucional SIPARI.

Artículo 3.- Publicar la presente reforma del PAC, en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada en Quito, Distrito Metropolitano, a los 09 días del mes de Abril de 2024

BYRON EDUARDO CARRIÓN ALMEIDA
ADMINISTRADOR ZONAL LA DELICIA
ADMINISTRACIÓN ZONAL LA DELICIA

Revisado por: ERIKA CALDERÓN

Elaborado por: EGSANDOVAL